

se publica los Domingos

EL DEBER

Director.

Dn. Eliseo Díaz G.

Periódico Semanal

Órgano del Centro Liberal

FUNDADO EL 26 DE ENERO DE 1913.

Oficina Baños N.º 13

Año IX

Putauendo (Chile), Domingo 10 de Abril de 1921.

Núm. 447

Criterio socialista.

El socialismo conducirá al imperio de la justicia.

El imperio de la justicia producirá la felicidad humana, sin restricciones.

Para nosotros, el Cielo estará perfectamente de más.

El tránsito entre esta feliz vida finita y la felicidad eterna será apenas una brecha: el simple paso de un cielo a otro.

La ilusión va a resultar un trámite inútil. Se suprimirán las honras fúnebres, las coronas, las procesiones, los espíritus y las viudas.

Por supuesto que no habrá tampoco testamento, y los abogados no se mostrarán de hambre, porque serán felices y por consiguiente felices no necesitarán ejercer la profesión.

Para, para que todo eso resulte, es indispensable que los hombres se sometan incondicionalmente al criterio y al procedimiento socialista.

¿Qué que pensar en ser socialista y promover a lo socialista.

¿De qué manera no llegaremos tan luego al socialismo, ni al imperio de la justicia, ni a la felicidad humana?

La otra noche cuando estaba en la mejor función del teatro Diana en Milán, los socialistas tiraron una bomba al medio de la platea. No hubo más que veinte muertos y cien heridos.

¿Qué horror! ¿no es cierto? Pues no es cierto.

Una simple cuestión de criterio y procedimiento socialista.

Por una manifestación de protesta por la prolongada detención de un compañero víctima el honorario señor Malatesta.

Incondicionalmente, al señor Malatesta está preso y los trionfadores no le largan, así que protestar, y lo más lógico en materia de protesta es lanzar una bomba en plena función del teatro Diana y caiga quien caiga.

¿Cómo se le ocurre a la jente ir al teatro estando preso el compañero Malatesta?

Es lo que voy a decir, ni el teatro ni el teatro preso el señor Malatesta.

¿No es esto más claro que la luz del medio día?

Si los socialistas portenos fueran socialistas de veras, cuando estuvo preso el señor Chamorro debieron lanzar una bomba en el Teatro Victoria o un subsidio, tomar por

asalto la Casa de Huérfanos i degollar a todos los niños. En último caso, bien pudieron envenenar el agua de Peñuelas.

Hai que seguir el criterio socialista i aplicar el procedimiento socialista.

De lo contrario no habrá nunca justicia social, ni llegaremos jamás a la perfecta felicidad humana.

PLUMERITO.

A tu....

La tarde está silenciosa, sombría i melancólica, aspectos que también se reflejan en mi alma... Tengo pena, mi corazón siempre solitario i triste, te nombra, te busca, te quiere a su lado... Quiere gozar nuevamente de tu amor, quiere que le devuelvas la felicidad perdida...

Ambición en tu voz, contármeme con tu eterna alegría, con tu infinita juventud que atraes... que enamoras...

¿Qué feliz eres! ¿Verdad?

Tú yo sufres; tu corazón no tiene grandes preocupaciones... Te entusiasmas con las fiestas, los bailes; para ellos dedicas tus mejores horas, los más dulces pensamientos, i para la que sufre... nada, ni una sola palabra de consuelo; mucho menos, un poco de amor...

Seguiré con mi pesada cruz, por este abrupto calvario sembrado de agudas i punzantes espinas; espinas que, como tú, gozan con el dolor ajeno, i que juegan con el sufrimiento de la que tanto te ama.

Dime, ¿es verdad cuanto a mi oído silenciosamente murmuraste? ¿No se ha apagado ya esa dinámico llama de cariño, que en un rincón de tu pecho arde para mí? ¿Eres así, o eres mismo, no has cambiado?

Destino, ¿por qué me tratas así? ¿Es que no merezco yo su amor, su compañía? ¿O es que debo pagar cuanto te amo, sufriendo? ¿Esvano de pido una respuesta? Eres sordo a mis ardientes súplicas...

Sola tú, podrás dar a mi desesperación, consuelo; tú que con tu sonrisa fascinas, ¿por qué no lo haces?

La tarde se va de prisa i se lleva consigo mi angustia i mi dolor, pero admite estos humildes ruegos que te van dirigidos desde lo más profundo de mi triste corazón.

INES.

POSESION EFECTIVA

Por resolución del Juzgado de Letras de esta ciudad de fecha 11 del pte. se concede en cuanto ha lugar en derecho a don José Miguel Díaz, comerciante, domiciliado en calle Comercio de esta ciudad N.º 47, la posesión efectiva de la herencia testamentaria quedada al fallecimiento de don Leopoldo Silva Carroño.

En conformidad al art. 1059 del Código de Procedimiento Civil, se avisa para proceder a su inscripción.

Putauendo, Marzo 12 de 1921.—J. Ramírez w. sec.

CITACION

En proceso N.º 1197 sumario por incendio en casa de don Carlos Silva A. se ha ordenado citar por el periódico "El Deber" de la localidad a don Carlos Silva Avalos i a doña Julia Olivos, para que comparezcan a este Juzgado a prestar declaración al siguiente día hábil bajo apercibimiento de derecho.

Putauendo, Enero 26 de 1921.
J. Ramírez W., sec.

POSESION EFECTIVA

Por resolución del juzgado de Letras de esta ciudad de fecha 29 del pte. se concede en cuanto ha lugar en derecho la posesión efectiva de la herencia testamentaria quedada al fallecimiento de doña María del Tránsito Basualdo Henríquez a su hermano don Liborio Basualdo, agricultor, domiciliado en el Asiento, 6.ª sub. del departamento.

En conformidad al art. 1059 del Código de Procedimiento Civil se avisa para inscribir.

Putauendo, Marzo 23 de 1921.—J. Ramírez W., n. i. s.

CITACION

En sumario N.º 1015 se ha ordenado citar por el periódico "El Deber" de la localidad a Juana Vera para que comparezca a prestar declaración al siguiente día hábil a las 2 de la tarde bajo apercibimiento de derecho.

Putauendo, Febrero 22 de 1921.—J. Ramírez w., sec.

EDICTO

Por este segundo edicto, cito, llamo i emplazo a Estanero Henríquez para que en el término de 15 días, contados desde la fecha, se presente a este Juzgado a defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se le por Hurto bajo apercibimiento de derecho.

Putauendo, Marzo 30 de 1921.—L. Mujica.—J. Ramírez w., sec.

EDICTO

Por este segundo edicto, cito, llamo i emplazo a Santos Douso para que en el término de 15 días, contados desde la fecha se presente a este Juzgado a

defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de derecho.

Putauendo, Marzo 30 de 1921.—L. Mujica.—J. Ramírez w., sec. 1

EDICTO

Por este primer edicto, cito, llamo i emplazo a Pedro Alfaro Sazo, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha se presente a este Juzgado a defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de derecho.

Putauendo, Abril 4 de 1921.—L. Mujica.—J. Ramírez W., sec. 1

EDICTO

Por este primer edicto, cito, llamo i emplazo a Santos Cisterna i Luis Maya, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente a este Juzgado a defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de derecho.

Putauendo, Abril 4 de 1921.—L. Mujica.—J. Ramírez W., sec. 1

EDICTO

Por este segundo edicto, cito, llamo i emplazo a Luis Humberto Olivos Araya para que en el término de 15 días, contados desde la fecha, se presente a este Juzgado a defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de derecho.

Putauendo, Febrero 10 de 1921.—Juan B. Santelices.—J. Ramírez W., sec.

POSESION EFECTIVA

Putauendo, Febrero 25 de 1921.—

Vistos: Con el mérito de los documentos acompañados i dictaminados por el señor Promotor Fiscal i de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 688 del Código Civil i 1059 del Código de P. Civil, se concede en cuanto ha lugar en derecho a doña María Mercedes Gallardo de Muñoz, dedicada a labores del sexo, representada por su marido don Enrique Muñoz, empleada, ambos domiciliados en Catamán, la posesión efectiva de la herencia intestada que le dejó al fallecimiento de doña Mercedes Frex v. de Gallardo. Previa fijación de carteras i publicación de avisos en el periódico "El Deber" de la localidad, practíquese las inscripciones correspondientes. El Tesorero Fiscal i el Conservador de Bienes Raíces, tomarán las medidas que el caso para asegurar el pago de contribución de herencia en caso que procediere. Antótese, archívese i dese copia. Rempácese el papel.—L. Mujica. Proveyo por el abogado don Luis Mujica en subrogación legal.—Arturo Aspé, secretario ad-hoc.—Confirma.—Putauendo, Abril 4 de 1921.—Arturo Aspé, secretario ad-hoc. 1